



**ACTA No. 35/2014**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día jueves, dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Reunidos en Hotel Hilton Princess, ubicado en San Salvador. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S E: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**
- II Solicitud de aprobación de Proyecto de la Ejecución y Supervisión Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**
- III Solicitud de aprobación de Bases de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S E: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla.**
- IV Solicitud de aprobación de Bases de Ejecución y Supervisión Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas.**
- V Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL LP 056/2015 “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL”.**
- VI Solicitud de autorización de Adenda Modificativa a los procesos:**
  - 1) LP-030/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**
  - 2) LP-031/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**
  - 3) LP-032/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.**
  - 4) LP-033/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.**
- VII Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Oferta para los procesos:**
  - 1) LP-087/2014 “REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3”**
  - 2) LP-089/2014 “EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE”.**
  - 3) LP-090/2014 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.**



- 4) CP 020/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
- VIII Informe de Resultado de Evaluación de Oferta para los procesos:
- 1) LP-087/2014 "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3"
  - 2) LP-089/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
  - 3) LP-090/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
  - 4) CP 020/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
- IX Recurso de Revocatoria interpuesto por COMPACTE, S.A. DE C.V. de la resolución de caducidad del contrato CO021/2014 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 4 de vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador".
- X Solicitud de aprobación de inicio de caducidad de los proyectos siguientes:
- 1) CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
  - 2) CO-049/2013 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
- XI Informe de Actividades de Auditoría Interna del Año 2014
- XII Informe de Actividades de Dirección Ejecutiva año 2014.
- XIII Solicitud de Ratificación de Nombramientos de Director Ejecutivo y Auditor Interno, para el año 2015.
- XIV Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.
- XV Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2015.

### Desarrollo de la Agenda

I. **Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S E: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-048/2014, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del año 2015, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD – PUERTO ACAJUTLA**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Además manifiesta que el proyecto se realizará con fondos provenientes del préstamo interno (titularización) y fondo general.

Asimismo solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea como Administrador de Contrato para dicho proyecto.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



- Aprobar la ejecución del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD – PUERTO ACAJUTLA**” y su inclusión dentro de la Política de Inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
- Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

**II. Solicitud de aprobación de Proyecto de la Ejecución y Supervisión Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-049/2014, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del año 2015, la ejecución del proyecto "**EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS**" exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Además manifiesta que el proyecto se ejecutará con fondos de préstamo interno (titularización).

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno, como Administrador de Contrato para dicho proyecto.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto “**EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS**” y su inclusión dentro de la Política de Inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
- Aprobar el nombramiento del Administrador del Contrato de la manera propuesta.

**III. Solicitud de aprobación de Bases de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S E: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 581/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Ejecución y Supervisión del Mantenimiento Periódico, siguientes:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 058/2015, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA."**
2. **CONCURSO PÚBLICO N° CP 014/2015, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA."**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 058/2015, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA."
2. CONCURSO PÚBLICO N° CP 014/2015, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA."

**IV. Solicitud de aprobación de Bases de Ejecución y Supervisión Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Río Las Cañas.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 582/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Ejecución y Supervisión del las Obras de paso, siguiente:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 059/2015, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADAS EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RÍO LAS CAÑAS."
2. CONCURSO PÚBLICO N° CP 015/2015, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADAS EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RÍO LAS CAÑAS."

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 059/2015, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADAS EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RÍO LAS CAÑAS."
2. CONCURSO PÚBLICO N° CP 015/2015, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADAS EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RÍO LAS CAÑAS."

**V. Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL LP 056/2015 "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL".**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-583/2014, presento al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa número 1 que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° LP 056/2015, "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM. 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL."

La adenda consiste en modificar aspectos de las Instrucciones a los Ofertantes, en el sentido de incorporar la cláusula siguiente:



“”Serán evaluados con el 65% del puntaje técnico las empresas que no han presentado la totalidad de requisitos necesarios para liquidar contratos durante los tres meses siguientes después de la recepción final del contrato, esto aplica cuando el proyecto haya sido realizado en forma individual y/o en asocio, también se aplicará si han ofertado en forma individual y/o en asocio.”””””

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI, al proceso **LP 056/2015 “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUENTE OCHOA, KM 131 DE LA CARRETERA CA01E, SAN MIGUEL”**, la cual se anexa a la presente acta

**VI. Solicitud de autorización de Adenda Modificativa a los procesos:**

1. **LP-060/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**
2. **LP-061/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.**
3. **LP-062/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.**
4. **LP-063/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-584/2014, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa número 1 que se introducirá a los procesos **LP-060/2015** Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador, **LP-061/2015** Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador, **LP-062/2015** Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador y **LP-063/2015** Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

La Adenda consiste en modificar aspectos de la Introducción a los Ofertantes, en el sentido de promover mayor participación de empresas en los contratos de FOVIAL, incorporando la cláusula siguiente:

“”Únicamente podrán ser adjudicados de este contrato las empresas de forma individual o en asocio, que no han sido adjudicados contratos de mantenimiento rutinario para el año 2015”””””

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI la cual se anexa a la presente acta, a los procesos siguientes:

1. LP-060/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-1, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.
2. LP-061/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, Ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador.
3. LP-062/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, Ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.
4. LP-063/2015 Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 8, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

**VII. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Oferta para los procesos:**

- 1) LP-087/2014 "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3".
- 2) LP-089/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
- 3) LP-090/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- 4) CP 020/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-585/2014, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública siguientes:

1. LP 087/2014 "REPARACION DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3".
2. LP 089/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
3. LP 090/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
4. CP 020/2014 "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".

El Consejo Directivo se da por enterado del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Ratificar los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

**VIII. Informe de Resultado de Evaluación de Oferta para los procesos:**

- 1) LP-087/2014 "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3".



- 2) LP-089/2014 "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".
- 3) LP-090/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- 4) CP 020/2014 "SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE".

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-586/2014, recibe de parte de los cuatro coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a las Licitaciones de Obras de Protección, procediendo a abrir los sobre en el orden determinado.

1. LP-087/2014, "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-087/2014, "REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.3", al ofertante **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 856,615.10)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. LP-089/2014, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE"

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-089/2014, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE", al ofertante **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,531,088.96)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3. LP-090/2014, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta por cuanto la oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública LP-090/2014, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por cuanto la oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

4. CP-020/2014 SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-020/2014, “SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SAN RAMON, KM 80+200 DE LA CARRETERA CA02E, SAN VICENTE”, al ofertante **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 68,544.67)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

IX. **Recurso de Revocatoria interpuesto por COMPACTE, S.A. DE C.V. de la resolución de caducidad del contrato CO-021/2014 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 04 de vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador”.**



La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-37/2014, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha 17 de diciembre de 2014, suscrito por el Representante Legal de COMPACTE, S.A. de C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revocatoria basado en el artículo 160 inciso sexto de la LACAP a la Resolución emitida con fecha once de Diciembre del presente año, que literalmente dice: declarase extinguido por caducidad el CONTRATO CO-021/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN ZONA 2 DE EL SALVADOR".

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revocatoria está basado en el art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los artículos 503, 504 y 505 del Código Procesal Civil y Mercantil disponen la forma en que se resuelve el recurso de revocatoria, por lo que en virtud de la solicitud presentada y a las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revocatoria presentado por el contratista y antes de resolver sobre lo solicitado, mandar a oír al Supervisor del proyecto dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, a fin de que se pronuncien acerca de los argumentos vertidos por el contratista (Art. 505).

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal y de haber efectuado las consultas pertinentes, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **COMPACTE, S.A. de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revocatoria de la resolución adoptada en la sesión 34/2014 del 11 de diciembre, en la cual el Consejo Directivo acordó extinguir por caducidad el contrato FOVIAL CO-021/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".
- b) Admitase el recurso interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) Antes de resolver sobre lo solicitado, mándese oír al Supervisor SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, a fin de que se pronuncie acerca de los argumentos vertidos por el contratista en su escrito de revocatoria, de conformidad con el Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 505 Código Procesal Civil y Mercantil, CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR.  
**Notifíquese.**

**X. Solicitud de aprobación de inicio de caducidad de los proyectos siguientes:**

- 1) **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.**
  - 2) **CO-049/2013 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.**
- 
- 1) **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.**

El Administrador del contrato a través del Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 587/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, de conformidad a lo



establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-51,52 y CG-53 de los Documentos Contractuales, así como los Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitan iniciar el procedimiento de caducidad del contrato suscrito con FOVIAL; a través de dicho Memorándum informan los incumplimientos que incurren en causales de caducidad así:

### CAUSAL

#### **Art. 94 literal b) LACAP**

**La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.**

#### **CG-52 DE LA CADUCIDAD.**

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad *el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.*

El contratista incumplió la siguiente condición del contrato.

		<b>PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN</b>	
1	No ha presentado el 100% de finiquitos el cual demuestre total cumplimiento de las responsabilidades patronales.  A la presente fecha han transcurrido 11 meses sin que el contratista presente la liquidación del contrato a FOVIAL debido al incumplimiento referido.	<b>CG - 40 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION</b> Para la liquidación del contrato será requisito presentar el finiquito firmado por ambas partes (empleado y contratista) que respalde el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades patronales para con el empleado (salarios, prestaciones de ley, etc.).  <b>CG - 18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA</b> Los contratistas deberán aplicar las obligaciones mínimas dentro del marco de la Legislación laboral vigente tales como el cumplimiento de las prestaciones sociales, medidas de seguridad e higiene ocupacional y otras prácticas ya contempladas en las presentes bases, incluyendo el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así como fomentar dicha cultura.	Nota FOVIAL-GT-277-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el Art. 82 BIS literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la obligación del Administrador de Contrato de Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 BIS y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador de Contrato Mediante Memorándum UACI 587/2014 remitió al Titular a través de la UACI de la institución, el informe y lo documento en los cuales indica los incumplimientos del contratista **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO 010/2013** proyecto **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-51,52 y CG-53 de los Documentos Contractuales, así como los Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitando iniciar el procedimiento de caducidad del contrato suscrito con FOVIAL
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-53 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO contiene el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso sancionatorio atribuido al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento.

Por Tanto, luego de haber efectuado el estudio de los incumplimientos y atrasos del contratista, con base al Memorándum referencia, con base a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 160 de la LACAP y 81 de su Reglamento y CG-51, 52 y CG-53 de los Documentos Contractuales, por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de caducidad por los incumplimientos atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

**Notifíquese.-**

- 2) **CO-049/2013 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.**

El Administrador del contrato a través del Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 587/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el supervisor **DEPRO, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-049/2013 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-35,36 y CG-37 de los Documentos Contractuales, así como los Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitan iniciar el procedimiento de caducidad del contrato suscrito con FOVIAL; a través de dicho Memorándum informan los incumplimientos que incurren en causales de caducidad así:



## CAUSAL

Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones

d) Las demás que determine la Ley o el contrato.

### CG - 36 DE LA CADUCIDAD.

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del supervisor de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.

El supervisor incumplió la siguiente condición del contrato.

	CALIDAD DE LAS OBRAS		
1	No presenta la siguiente documentación de liquidación: <b>Garantía de Buena Supervisión, Cuadro de Liquidación Financiera y Declaración Jurada y Finiquitos del Personal</b>	<p>CG - 21 PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO</p> <p>"El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude al supervisor, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del FOVIAL del Informe Final de la supervisión del proyecto y previa presentación de la <b>Garantía de Buena Supervisión.</b>"</p> <p>"Al recibir los documentos finales, analizarlos y verificar que todos los trabajos objeto de este contrato se han realizado satisfactoriamente, después de haber comprobado la solvencia del supervisor con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Supervisión, el FOVIAL procederá a pagar al supervisor cualquier cantidad que se le adeude."</p> <p>"En cualquier caso, para recibir el pago, el supervisor deberá presentar además toda la documentación exigida en la Sección CG-22 ESTIPULACIONES ESPECIALES y <b>declaración jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato.</b>"</p>	<p>Carta de supervisor exponiendo la situación de la empresa ante la necesidad de liquidar.</p> <p>Carta de FOVIAL en la que se manifiesta el incumplimiento del plazo indicado por el supervisor</p>

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 82 BIS literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la obligación del Administrador de Contrato de Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.



- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 82 BIS y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador de Contrato Mediante Memorándum UACI 587/2014 remitió al Titular a través de la UACI de la institución, el informe y los documento en los cuales indica los incumplimientos del supervisor **DEPRO, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO 049/2013** proyecto **SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-35,36 y CG-37 de los Documentos Contractuales, así como los Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, solicitando iniciar el procedimiento de caducidad del contrato suscrito con FOVIAL
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-37 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO contiene el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso sancionatorio atribuido al supervisor y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento.

Por Tanto, luego de haber efectuado el estudio de los incumplimientos y atrasos del supervisor, con base al Memorándum referencia, con base a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 160 de la LACAP y 81 de su Reglamento y CG-35, 36 y CG-37 de los Documentos Contractuales, por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de caducidad por los incumplimientos atribuidos al supervisor y para que notifique al supervisor acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

**Notifíquese.-**

#### **XI. Informe de Actividades de Auditoría Interna del Año 2014.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I.-117/2014 presenta al Consejo Directivo el Informe final de labores de Auditoría Interna del año 2014, que incluye un resumen de los alcances y resultados de las siguientes auditorías: Auditoría Especial en el Área Financiera, Auditoría Especial en el Área de la UACI, Examen Especial sobre el consumo de combustible, Auditoría Especial en el Área de Proyectos y Seguimiento a las Auditorías Externas y de la Corte De Cuentas, Indicadores de Gestión del Proceso de Auditoría Interna, así como otras actividades realizadas por la Unidad durante el año, una copia del documento se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe de labores de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2014.



## **XII. Informe de Actividades de Dirección Ejecutiva año 2014.**

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, presenta al Consejo Directivo el Informe Final de labores de la Dirección Ejecutiva desarrolladas durante el año 2014, indicando la posición de FOVIAL como la mejor institución en ejecución financiera con una inversión de \$108 millones constituido por 6,625 kilómetros en Mantenimiento Rutinario, 84 kilómetros modernización o rescate de vías, 50 kilómetros en transformación de vías de tierra en vías pavimentadas con material reciclado, 182.3 kilómetros señalizadas, \$2.5 millones en la ejecución de distintas obras de mitigación y puentes, obras, entre otros, constituyéndose como la institución valorada con 97.05% de eficiencia.

Asimismo, destaca la generación de 2,800 empleos directos y 11,200 empleos indirectos. La apertura y promoción de la participación empresarial, 192 empresas participaron en el proceso de calificación y actualización de proveedores servicios de conservación vial, se contrataron 75 empresas, de las cuales 44 son microempresas del Sistema FOVIAL de empleo intensivo, compuestas en su mayoría por mujeres, se señala que este programa ha permitido sacar de la condición de pobreza a 440 familias, atienden 1,108 kilómetros del programa de derecho de vía con una inversión \$4.5 millones.

Por otra parte, el Director enfatiza la reducción de gastos administrativos al 3.8%, siendo el más bajo en los últimos 5 años y ahorro del 1.2% con la implementación de medidas de austeridad.

En síntesis, la Dirección Ejecutiva hizo énfasis en: 1. Gestión de la inversión y empleo sobre el desarrollo y fortalecimiento de la red vial 2. Contratación y ejecución en los diferentes programas: Mantenimiento Rutinario (\$45 millones en 6,625 kilómetros), Mantenimiento Periódico (\$65.85 millones en 84 kilómetros), transformación de vías de tierra en vías pavimentadas (material reciclado), caminos rurales inicio a la ruta binacional Chalchuapa-Jerez, obras de mitigación y proyectos de puentes y obras de paso (\$2.5 millones), proyectos de señalización y seguridad vial (\$1.2 millones en 182.3 kilómetros) y inversión especial (\$1.6 millones en 40.08 kilómetros) 2. Participación empresarial y generación de empleo (calificación y contratación de empresas, sistema de microempresas FOVIAL) 3. Austeridad Administrativa, 4. Más calidad y eficiencia, indicadores de la gestión FOVIAL.

Adicionalmente, procedió a presentar las consideraciones generales institucional, el Plan para la Gestión 2015, la Política de Inversión y los proyectos que se ha programado ejecutar.

El Doctor Felipe Rivas menciona que el esfuerzo se circunscribe en la actualización del plan quinquenal y la política de movilidad y logística de la Republica de El Salvador.

El Consejo Directivo se dio por recibido el Informe del Director Ejecutivo correspondiente al año 2014 y externó al Director Ejecutivo muestras de felicitación por la gestión realizada.

## **XIII. Solicitud de Ratificación de Nombramientos de Director Ejecutivo y Auditor Interno, para el año 2015.**

El Consejo Directivo, en ausencia del Director Ejecutivo, quien procedió a retirarse de la sala de sesiones mientras se trató lo relativo al presente punto; en vista de ser satisfactorio los resultados obtenidos en las evaluaciones efectuadas; por unanimidad acuerda nombrar como Director Ejecutivo al Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro y como Auditor Interno al Lic. Juan Jose Tobar, para el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, delegando al Presidente del Consejo Directivo para la firma de los contratos referidos.



#### **XIV. Informe de Resultados de Evaluación de desempeño del Personal de FOVIAL.**

El Director Ejecutivo presenta la Evaluación de Desempeño del Personal de FOVIAL 2014, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo de la institución y contar con un marco de referencia del desempeño, en función del desarrollo, institucional, personal y profesional.

El mecanismo de evaluación 360° consiste en que la persona se evalúa a sí misma y además es evaluada por su jefe, par, colaborador, proveedor y/o cliente.

El resultado del Análisis FODA indico 3 aspectos fortalezas: 1. Buen clima laboral, 2. Competencias de orden técnico y administrativo 3. Compromiso eficiencia y capacidad del personal.

Asimismo, señalo oportunidades de mejora: Planificación, Estilo de liderazgo, Comunicación y Coordinación, visión estratégica conjunta, planes de carrera, instalaciones e infraestructura, adaptación al cambio.

La evaluación concluye que el nivel de desempeño global es muy bueno, con un puntaje de 86.64. Las puntuaciones más bajas las reflejan la evaluación del personal administrativo.

Las recomendaciones con base 360° son: 1. Actualización de competencias en base perfil del puesto de trabajo, 2. Difusión de plan estratégico de la institución, 3. Motivar la creatividad e Innovación a través de incentivos de distinto orden. 4. Monitorear y realimentar la cultura de trabajo en equipo, 5. Diseñar e implementar Programas de Salud Emocional.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de Evaluación mencionada.

#### **XV. Solicitud de Ratificación de Nombramientos del Personal de FOVIAL para el año 2015.**

El Consejo Directivo por unanimidad **ACORDO**:

Prorrogar por un año los contratos de prestación de servicios de todos los empleados del FOVIAL, autorizando al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de las prórrogas respectivas, a excepción de los empleados:

1. Arquitecto Leonardo Alfredo Hernandez Olivares, cargo Administrador de Proyectos I de la Gerencia Técnica, por situaciones indebidas reportadas en el manejo de contratos de proyectos viales durante el año 2014, que ocasionaron pérdida de confianza.
2. Arquitecta Silvia Arely Soriano Morales, cargo Asistente Técnico, de la Gerencia Técnica, por entregar fuera de tiempo un recurso de revisión interpuesto por una empresa, negligencia en la entrega de la información a las diferentes unidades con las que se relaciona, falta de colaboración en las actividades extraordinarias programadas para lograr las metas de la unidad, incumplimiento en las fechas para la entrega de los productos solicitado.
3. Licenciada Dora Alicia Artiga Fuentes, cargo Asistente Administrativa, de la Gerencia Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por señalarse en involucramiento en la difusión de información de adquisiciones y contrataciones hacia las empresas en la etapa de elaboración, presentación de ofertas y en la etapa de adjudicaciones, lo que ha ocasionado pérdida de confianza.



- Licenciado Oscar Rene Romero, cargo Coordinador Administrativo de la Gerencia Financiera y Administrativa, por el inadecuado manejo de algunos insumos de índole administrativa en años anteriores que ha generado pérdida de confianza.

Por lo cual, no se ha recomendado su renovación de contrato.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

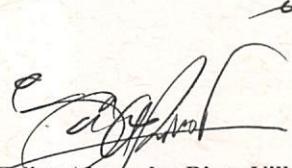
Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

  
**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial